ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ÁREA SOLICITANTE	**SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA SUBDIRECCION CIENTIFICA**		
COMPONENTE DEL GASTO	Inversión	7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	
META	Mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo		
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**		**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS		100%
FECHA	**28 DE NOVIEMBRE DE 2025**		

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «*7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.*» y «*8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.*», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles.

Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Ahora bien, una de las metas específicas del Proyecto de Inversión 7992 "*Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.*", es Mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo, la cual tiene su cumplimiento mediante las intervenciones realizadas por la Subdirección Técnica Operativa, a través de la Oficina de Arborización Urbana, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento de las coberturas vegetales de la ciudad; de igual manera ejecuta las actividades de manejo silvicultural del arbolado antiguo, las cuales corresponden en su mayoría a la ejecución de actos administrativos y notificaciones ordenadas por la Secretaria Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital, dentro del marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 531 del 2010, modificado por el Decreto Distrital 383 de 2018, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

A partir de la política pública de Coberturas Vegetales se desarrollará un programa que debe considerar todas las dimensiones para su progreso integral, el cual requiere una planificación técnica que permita el incremento en la atención oportuna del arbolado y las coberturas vegetales en el área urbana y periurbana de la ciudad, para ello es fundamental contar con los servicios y actividades posteriores a las actividades de plantación como lo es el servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Por lo tanto, el servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación producto de las actividades de plantación de coberturas vegetales realizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, contribuirá a permitir desarrollando las diferentes labores de plantación y mantenimiento silvicultural que adelanta la Subdirección Técnica Operativa a través de la Oficina de Arborización Urbana, garantizando que se dé respuesta oportuna a las necesidades que presenten las coberturas vegetales en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en el proyecto de inversión: 7992 "*Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.*", es por ello por lo que consciente de sus obligaciones inherentes al manejo integral de los residuos que genera en desarrollo de sus actividades, considera prioritaria la contratación de este servicio a fin de prevenir y minimizar los impactos que lleguen a causarse al ambiente derivados de su inadecuado manejo.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
76121501; 72153505; 76121503	757-5-7992 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	NOVIEMBRE	40 días	Mínima Cuantía	39.858.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y el Decreto 299 de 02 de julio de 2025, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para 757-5-7992 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto 757-5-7992 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de recolección, transporte de residuos tipo RCD, se llevará a cabo en los puntos indicados por el supervisor (es) del contrato o quien este designe, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo el Vivero La Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá – Cota, y la disposición, se debe realizar en el sitio autorizado por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final.

El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	72153500 - Servicios de limpieza estructural externa	72153505 - Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra
76000000 - Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra	76120000 - Eliminación y tratamiento de desechos	76121500 - Recolección y disposición de basuras. Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras	76121501 - Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
			76121503 - Servicios de limpieza de calles

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

7. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021

En el presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no se da aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, toda vez que, no existe una vinculación directa de personal con la Entidad ya que la recolección de residuos tipo RCD, de acuerdo con los procesos adelantados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis es realizado a través de la contratación de una persona jurídica.

Por otro lado, si bien existen empresas encargadas de la recolección, transporte y disposición de los residuos provenientes de la excavación, la estructura organizacional se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro para dar cumplimiento en términos de capacidad para el cumplimiento del objeto del contrato.

Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado articulo conllevarían a la no presentación de proponentes para realizar la recolección, transporte y disposición de residuos provenientes de la excavación, razón por la cual, no se considera viable establecer porcentajes mínimos de cumplimiento.

8. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El Artículo Tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 “*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*” modificado por el Decreto 634 de 2023 “*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*” refiere: “ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al Artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este corresponde a la recolección, transporte y disposición de residuos provenientes de la excavación, dentro del cual se incluyen actividades de cargue las cuales son realizadas en su mayoría por personal masculino dada la complejidad física que requieren dichas actividades, sumado al hecho de que se tiene en cuenta el desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, aunado a ello no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, por lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual y por ende no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS $39.850.000) M/CTE**, a monto agotable, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad por m3) para los ítems establecidos, el cuál de acuerdo con el estudio de mercado quedó establecido en un precio unitario oficial total de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($170.223) M/CTE, correspondiente a SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($77.177) recolección m3 diario y NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($93.046) recolección m3 nocturno, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato..

Nota 3: La presente contratación se adelanta a monto agotable, por sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste.

Nota 4: Será rechazada la propuesta que no cotice la totalidad de los ITEMS.

Nota 5: Con base en el anterior análisis, la Entidad estima el Presupuesto Oficial en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS $39.858.000) M/CTE, a monto agotable, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 6: Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales o puedan generar motivos o causas de corrupción en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente

Nota 7: Las cantidades señaladas en el estudio de mercado son estimadas y por consiguiente, la entidad no está obligada a adquirir cantidades máximas ni mínimas. Las cantidades serán adquiridas de acuerdo con las necesidades de la entidad.

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “estudio de mercado”. El valor del presupuesto se estimó con base al volumen de escombros identificados en campo, esto es aproximadamente 230 m3.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2181 de fecha 5 de diciembre de 2025.

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2181	05/12/2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-I031 VA-TALA DE ÁRBOLES	$39.858.000

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. FORMA DE PAGO

El pago del contrato se realizará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: pago de acuerdo con la cantidad de metros cúbicos (m3) de residuos recolectados, según horario diurno o nocturno, transportados y dispuestos en los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el Jardín Botánico.

El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Factura con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Relación de las cantidades recolectadas, transportadas y dispuestas a satisfacción que contenga como mínimo: número de solicitud, profesional que solicita, fecha de recolección, metros cúbicos de residuos, localidad, proyecto y observaciones de ser necesarias.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

e. Remisiones de las recolecciones realizadas para el periodo a cobrar, debidamente firmadas por el responsable por parte del Jardín Botánico de las solicitudes.
f. Documento expedido por el sitio permitido por la autoridad ambiental competente, de la disposición final para la totalidad de los residuos relacionados en el periodo de facturación.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del Artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el Parágrafo 3 de este Artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se

ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se llevará a cabo en los puntos indicados por el supervisor (es) del contrato o quien este designe, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo el Vivero La Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá – Cota y la disposición final se debe realizar en el sitio autorizado por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre.

14. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso resulta como ganador del mismo, al cual posteriormente se le remitirá la Comunicación de aceptación de oferta.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el conjunto de normas que rigen el procedimiento de mínima cuantía y las condiciones del futuro contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES GENERALES	
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

14.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES	
Árbol	Planta leñosa con un tronco principal que sostiene un follaje denominado copa, de arquitectura según la especie, cuya altura en estado adulto no sea inferior a tres (3) metros, medidos desde el nivel del suelo.
Arbolado urbano	Arbolado urbano Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.
Aprovechamiento	Es el proceso mediante el cual, a través de la recuperación de los materiales provenientes de los residuos de construcción y demolición, se realiza su reincorporación al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente por medio de procesos como la reutilización y el reciclaje.
Barrido y limpieza	Barrido y limpieza Conjunto de actividades tendientes a dejar áreas públicas libres de todo residuo sólido diseminado o acumulado.
Barrido y limpieza mecánica	Se refiere al barrido y a la limpieza de áreas públicas mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye la aspiración y/o el lavado de áreas públicas.
Contaminación	La presencia de fenómenos físicos, de elementos o de una o más sustancias o de cualquier combinación de ellas o sus productos que generen efectos adversos al Medio Ambiente, que perjudiquen la vida, la salud y el bienestar humano, los recursos naturales, constituyan una molestia o degraden la calidad del aire, agua, suelo o del ambiente en general.
Disposición final de residuos	Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en forma definitiva de tal forma que no representen daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.
Disposición de escombros (Artículo 23, Decreto 838 de 2005)	Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el municipio o Distrito, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 541 de 1994 del MAVDT o la norma que la sustituya, modifique o adicione y demás disposiciones ambientales vigentes.
Escombrera	Lugar, técnica y ambientalmente acondicionado para depositar escombros.
Escombro	Todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de otras actividades conexas complementarias o análogas.
Espacio público	Todo lugar del cual hace uso la comunidad.
Excavación	Consiste en el retiro de los diferentes estratos del suelo y su posterior almacenamiento, con el fin de dejar un área en condiciones adecuadas para realizar de una obra. En este caso la plantación de un árbol o jardín.
Generador	Persona natural o jurídica que realiza actividades de construcción, demolición y/o mejoras locativas produciendo RCD para su aprovechamiento o disposición final. Puede ser gran generador o pequeño generador.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES	
Gestor de RCD	Personas naturales o jurídicas debidamente registrados ante la autoridad ambiental, que realiza actividades de acopio temporal, tratamiento, aprovechamiento, o disposición final de RCD en la Ciudad de Bogotá D.C.
Jardinería	Conjunto de actividades requeridas para el adecuado diseño, plantación y mantenimiento de plantas herbáceas en diferentes estratos.
Manejo Silvicultural	Son todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral y tala de árboles.
Medio ambiente	Interrelación que se establece entre el hombre y su entorno, sea este de carácter natural o artificial.
Grandes generadores	Son los usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen superior a un metro cúbico mensual. También se considera gran generador las personas jurídicas de derecho público que realizan obras públicas, tales como redes urbanísticas de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, vías, puentee, túneles, canales e interceptores hidráulicos, entre otros.
Limpieza de áreas públicas	Es la remoción y recolección de residuos sólidos presentes en las áreas públicas mediante proceso manual o mecánico. La limpieza podrá estar asociada o no al proceso de barrido.
Paisajismo	Intervención que se hace a un lugar con el fin de mejorar su aspecto visual, mediante labores de jardinería y silvicultura.
Plantación	Conjunto de actividades técnicas requeridas para el adecuado establecimiento de la cobertura vegetal.
Pequeños generadores o generadores domiciliarios	Los usuarios y/o suscriptores del servicio público de aseo que realizan reformas locativas menores en sus predios de uso habitacional.
Peso aproximado de metro cubico de residuo de excavación	1225Kg/m³ - Se calcula de los pesos señalados en el documento manual del Constructor de la empresa CEMEX Concretos, resultado del promedio del peso Arcilla Seca 1010Kg/m³ y Cascajo de piedra 1440Kg/ m³
PIN	Número de identificación asignado por la Secretaría Distrital de Ambiente como resultado del registro efectuado por los generadores, transportadores, Gestores de RCD, Gestores Limitados, recuperadores específicos y Sitios de Disposición final, luego de cumplir con los requisitos mínimos exigidos
Poseedor	Es el generador de los residuos o cualquier persona natural o jurídica, que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.
Puntos Limpios	Sitios donde se reciben residuos cuyo origen sean de reformas locativas de pequeños generadores que no requieren licencia de construcción, los cuales deben llegar de manera clasificada para su posterior traslado a otro gestor de residuos, el cual hace parte de la estrategia para la mitigación y posterior eliminación de arrojo clandestino de residuos en espacio público.
Reciclaje	Proceso mediante el cual se procesan y transforman los residuos de construcción y demolición, para valorizar su potencial de reincorporación como materia prima o insumos para la obtención de nuevos productos.
Recolección	Es la acción y efecto de recoger y retirar los residuos sólidos de uno o varios generadores efectuada por el concesionario del servicio.
Residuo sólido inorgánico	Todo tipo de residuo sólido, originado a partir de un objeto artificial creado por el hombre.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES	
Residuo sólido orgánico	Todo tipo de residuo, originado a partir de un ser compuesto de órganos naturales.
Residuo sólido recuperable	Todo tipo de residuo sólido al que, mediante un debido tratamiento, se le puede devolver su utilidad original u otras utilidades.
Residuo sólido	Todo tipo de material, orgánico o inorgánico, y de naturaleza compacta, que ha sido desechado luego de consumir su parte vital.
Residuos ordinarios	Son la parte de los residuos urbanos generada en los edificios, con excepción de: animales domésticos muertos, muebles y enseres; - residuos peligrosos y residuos de construcción y demolición, procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
Reutilización o reúso	Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requieran procesos adicionales de transformación.
Separación en la fuente	Acción de separar los residuos sólidos orgánicos y los inorgánicos, desde el sitio donde estos se producen.
Sitio de disposición final	Lugar autorizado destinado para recibir y acopiar de forma definitiva el material residual del aprovechamiento en las plantas y todo aquel RCD pétreo que por sus características físicas no pudo ser objeto de aprovechamiento.
Sistema de Gestión de la Información de RCD	Corresponde a las herramientas e instrumento tecnológicos diseñados e implementados de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante los cuales se realizan todas las acciones de gestión de la información y documentación para la evaluación, control y seguimiento al adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en la ciudad Bogotá D.C.
Transportador	Persona natural o jurídica cuya función es recolectar y trasladar los RCD, desde el lugar de generación hasta el sitio de disposición final, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la normatividad vigente y registrado ante la autoridad ambiental.
Transbordo o transferencia	Es la actividad de transferir los residuos sólidos de un vehículo a otro por medios mecánicos, evitando el contacto manual y el esparcimiento de los residuos.
Tratamiento	Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos de construcción y demolición, las cuales posibilitan la reincorporación del nuevo material a ciclos productivos.
Usuario	Personal natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de aseo, bien como propietario del inmueble en dónde éste se presta o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también productor de residuos sólidos.
Vía Pública	Son las áreas destinadas al tránsito público, vehicular o peatonal, o afectadas por él, que componen la infraestructura vial de la ciudad y que comprende; avenidas, calles, carreras, transversales, diagonales, calzadas, separadores, sardinales, andenes incluyendo las zonas verdes de los separadores viales, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones.
Zona verde	Espacio de carácter permanente de dominio público o privado y/o uso público, que hace parte del espacio público efectivo establecido con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el desarrollo de los elementos naturales que cumplen funciones de pulmón verde para la ciudad.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La recolección, transporte y disposición de residuos provenientes de la excavación, deberá cumplir con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA UN (1) METRO CUBICO (M3) DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN EN HORARIO DIURNO (entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (21:00 p.m.) a. La recolección de los residuos se realizará en los sitios indicados por la Entidad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota. b. El transporte de los residuos debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final. **Nota:** El valor debe incluir todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, equipos y maquinaria, personal operativo y administrativo, impuestos, pólizas, entre otros).	m^3
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA UN (1) METRO CUBICO (M3) DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN EN HORARIO NOCTURNO (entre las veintiún horas y un minuto (21:01 p.m. y las cinco cincuenta y nueve horas (5:59 a.m.). a. La recolección de los residuos se realizará en los sitios indicados por la Entidad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota. b. El transporte de los residuos debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final. **Nota:** El valor debe incluir todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, equipos y maquinaria, personal operativo y administrativo, impuestos, pólizas, entre otros).	m^3

Nota 1: La cantidad de vehículos mínimos solicitados, la cual corresponde a CUATRO (4) vehículos de carga tipo volqueta con capacidad mínima de 7m3 o en peso de 7.000 kg y UN (1) vehículo de carga tipo volqueta con capacidad mínima de 16 m3 o en peso de 16.000 kg, condicionados para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación, son las estimadas para satisfacer la demanda diaria de la Entidad, sin embargo, la cantidad de vehículos puede variar de acuerdo con el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos solicitado por el Jardín Botánico.

Nota 2: El contratista debe garantizar que el pico y placa ambiental, no afectará la prestación oportuna del servicio, y deberá disponer durante la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cumplir con la demanda diaria del Jardín Botánico, obedeciendo a que esta restricción es previsible y tendrá que ser subsanada para la recolección, transporte y disposición.

El servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos de las actividades a los que se refiere el presente proceso, ejecutadas por las cuadrillas del Jardín Botánico deberán realizarse de acuerdo con la normatividad vigente:

- *Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación".*
- *Decreto 357 de 1997, "por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción".*
- *Resolución 472 De 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD (…)" esto es para nivel nacional.*
- *Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia en su título XI capítulo 2 "limpieza y recolección de residuos y de escombro"*
- *Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital." • Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución 1115 de 2012".*
- *Decreto 586 de 2015 de la alcaldía mayor de Bogotá, "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."*
- *Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción segunda edición de la secretaría Distrital de Ambiente adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013.*

La persona Natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato producto del presente proceso de contratación debe asumir los costos del conductor y combustible, así como el cargue, descargue y limpieza de áreas públicas y todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir para la adecuada prestación del servicio.

15.1. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS DE LOS VEHICULOS

El servicio de recolección transporte y disposición de residuos deberá realizarse con vehículos acondicionados para este fin cada uno adaptado y en óptimas condiciones de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5443 de 2009, la Resolución 319 de 2008, la Resolución 002502 del 2022 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.
3. Equipo de comunicación (radioteléfonos o teléfono celular).
4. Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
5. El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357

de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones y requisitos legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.

6. En el evento de escape, pérdida o derrame de material en áreas del espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador.
7. El contenedor o platón podrá cumplir con las características descritas en el Artículo 3 del Decreto Distrital 357 de 1997 (si aplica).

El contratista que resulte favorecido deberá presentar previo al inicio de actividades un documento debidamente suscrito por el representante legal, el cual debe contener la relación de vehículos con los cuales se espera dar cumplimiento a la prestación del servicio, donde se relacione las placas del vehículo, propietario del vehículo, clase de vehículo; de igual forma, deberá presentar la ficha técnica de cada vehículo.

Los vehículos que prestarán el servicio serán de servicio público (placa blanca), deben estar matriculados dentro del territorio nacional, estar vinculados y afiliados conforme a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, a una empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por el Ministerio de Transporte.

En este sentido, si el contratista no es el propietario de los vehículos deberá realizar lo descrito a continuación, según corresponda:

1. Presentar carta de autorización para cada vehículo y carta de compromiso de prestación del servicio suscrito por el dueño del vehículo donde autorice la presentación de este para la ejecución del contrato.
2. En caso de que la propiedad corresponda a un Alquiler, Leasing o la figura que aplique, presentar la copia del documento que acredite tal condición.
3. Al ser vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, el proponente deberá presentar el soporte de afiliación y la copia de la resolución de habilitación de la empresa a la cual se encuentran afiliados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte acorde con lo estipulado en la normatividad vigente y el contrato suscrito entre el dueño del vehículo y la empresa habilitada en dicha modalidad.

Nota 1: Si el contratista es el propietario de los vehículos, de igual forma deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 3.
Nota 2: En caso de que a la propiedad del vehículo le apliquen varios numerales, presentar la documentación correspondiente.
Nota 3: En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, entiéndase por propiedad del contratista, los vehículos en propiedad de los representantes legales de los integrantes del consorcio o Unión Temporal y/o en propiedad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

15.2. CONDUCTORES

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Cada vehículo deberá contar con un (1) conductor; para ello, deberá allegar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por el supervisor del contrato previo al inicio de la operación:

a. Documento de identificación.
b. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
c. Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, en caso de tener multas y/o infracciones, presentar el acuerdo de pago vigente.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

16.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Cargar y publicar en secop II las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

16.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar previo al inicio de actividades la documentación requerida para los vehículos con los cuales prestará el servicio del que trata el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

2. Realizar la medición (cubicación, volumen a transportar) de cada uno de los vehículos que prestarán servicio durante la ejecución del contrato previo al inicio de la ejecución de actividades, dicha actividad se efectuará en presencia de la supervisión del contrato o un delegado de la Entidad, quedando mediante acta debidamente oficializado el volumen de estos, el cual en ningún caso podrá ser alterado a través de la utilización de tablas y demás elementos. Para el pago se tomará la medida validada en la medición registrada en acta debidamente suscrita.
3. Realizar la recolección, transporte y disposición de residuos producto de las actividades de excavación de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, los estudios previos, invitación pública y el anexo técnico en el lugar, hora y fecha señalados por el supervisor del contrato o por el personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis delegado en campo para tal fin, utilizando como unidad de medida el metro cúbico, de acuerdo con la programación remitida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en la cual se especificarán la fecha, lugar, cantidad y hora, en que se deberá prestar el servicio; el cual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad.
4. Realizar la recolección, transporte de residuos producto de las actividades de excavación en horario nocturno, en los casos en los que la Entidad lo requiera, por tanto, se solicitará al contratista mediante la programación que remita el supervisor o el delegado de la Entidad para que disponga de los vehículos para suplir dicha necesidad, para lo cual deberá contar con las señales de tránsito reglamentarias para desarrollar la actividad en el horario establecido.
5. Contar con la capacidad para realizar la recolección, transporte y disposición desde mínimo cincuenta y (56) metros cúbicos diarios de residuos.
6. Contar con la inscripción como transportador ante la Secretaría Distrital de Ambiente y atender las obligaciones del transportador y dar cumplimiento a la normatividad vigente pertinente a la recolección, transporte y disposición de residuos en especial a la resolución 472 de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, capítulo 2 de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente y Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, decreto 586 de 2015 de la alcaldía mayor de Bogotá y la guía ambiental para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013 y demás normatividad aplicable.
7. Garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos en las especificaciones técnicas del estudio previo y demás documentos del proceso, presentados en la oferta o aquellos que fueron objeto de medición y aprobación por parte del supervisor o el delegado de la Entidad.
8. Presentar para aprobación del supervisor y/o un delegado de la Entidad los vehículos que requieran ser cambiados para realizar la recolección, transporte y disposición, para lo cual el contratista, deberá realizar la medición en presencia de la supervisión del contrato o un delegado de la Entidad, quedando mediante acta debidamente oficializado el volumen de estos, de igual forma presentar la ficha técnica de los vehículos para revisión y aprobación, así como la documentación requerida las especificaciones técnicas del estudio previo, pliego de condiciones definitivo y sus adendas, previo a la prestación del servicio.
9. La disposición final de los residuos provenientes de las actividades a los que se refiere el presente proceso deberá realizarse en sitio autorizado para tal fin, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo cual deberá presentar documento que acredite la disposición de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

10. Entregar al Jardín Botánico la relación de los residuos recolectados, transportados y dispuestos que incluya la información correspondiente a fecha de solicitud, lugar de origen de los residuos (proyecto y dirección), responsable, fecha de recolección, cantidad, identificación del vehículo y costo de la actividad.
11. Presentar mediante remisiones, cada una de las recolecciones, donde conste, fecha de la recolección, responsable de la solicitud, placa del vehículo usado para tal fin, nombre del proyecto, dirección del proyecto, cantidad de metros cúbicos e información adicional que se considere pertinente. Estos documentos deben ser suscritos por el responsable de la solicitud de recolección. Las remisiones deben contener la información del contrato en el formato aprobado por la supervisión.
12. Asumir los costos en su totalidad por reparación, cuando por efectos de la actividad de recolección, transporte y disposición de los residuos provenientes de la excavación se ocasione afectación a la infraestructura aledaña, por tanto, se deberá presentar como requisito para pago documento (paz y salvo) debidamente firmado por el afectado, en el que se enuncie que el daño ha sido subsanado.
13. Dar cumplimiento a las normas vigentes emanadas del Ministerio de Transporte para los vehículos usados para el desarrollo del presente contrato y demás normatividad que resulte aplicable.
14. Asumir las responsabilidades financieras y/o económicas propias de la ejecución del contrato, tales como: Pago de honorarios a conductor, desvare (monte y desmonte de llantas), revisión técnico-mecánica y cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado y cualquier otra erogación económica para el debido cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo.
15. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.
16. Las demás inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

17. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica. El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá comunicarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión

4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del Contratista.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

18. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

19. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su alcance, donde la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos tipo RCD, se llevará a cabo mediante el uso de vehículos acondicionados para este fin y que cumplan con las condiciones técnicas y mecánicas óptimas para el objeto a contratar, en los sitios especificados por la Entidad en las diferentes

localidades de la ciudad, pueden presentarse sucesos accidentales, fortuitos e imprevistos que generan una obligación resarcitoria, razón por la cual, se hace necesario contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con ocasión de los riesgos del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Nota: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

20. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

De acuerdo con lo expuesto, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.PR.01.F.06

23. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

23.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

23.1.1. CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el respectivo formato (FORMATO 6 - CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS) con el fin de garantizar el cumplimiento y atención de la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás requerimientos mínimos establecidos en el presente documento que se señalen en el respectivo ANEXO TÉCNICO, igualmente certificar y garantizar el acatamiento de todas las condiciones, procedimientos, manuales, instrucciones, trámites, actividades, informes y demás aspectos y condiciones que debe cumplir y son necesarios para efectuar el contrato de suministro.

23.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

23.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de certificaciones de contratos y/o órdenes de compra **EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES Y/O ORDENES DE COMPRA:	Máximo TRES (3) certificaciones y/o Órdenes de Compra.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones y/o Órdenes de compra, las cuales deberán cumplir con alguno de los siguiente literales: a) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos de excavación. b) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de escombros. c) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos tipo RCD
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(27,994 SMLMV)**

23.1.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en donde se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, los proponentes que certifiquen su calidad de MIPYME deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones de contratos y/o órdenes de compra EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES Y/O ORDENES DE COMPRA:	Máximo CUATRO (4) certificaciones y/o Órdenes de Compra.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones y/o Órdenes de compra, las cuales deberán cumplir con alguno de los siguiente literales: a) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos de excavación. b) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de escombros. c) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos tipo RCD.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(27,994 SMLMV)**

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS NUMERALES 23.1.2.1 y 23.1.2.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO

Nota 1: Los contratos presentados como experiencia habilitante del proponente deberán estar terminados o liquidados.

Nota 2: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), al menos uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los contratos solicitados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 4: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.
Nota 5: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad, lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial - RUES.

Nota 6: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES: Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 7: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 8: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de inicio, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 9: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 10: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 11: No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde acrediten experiencia de alguno de los integrantes del proponente plural.

Nota 12: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 13: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 14: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 15: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 16: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota 17: Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

23.1.2.3. INSCRIPCIÓN COMO TRANSPORTADOR ANTE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Manifestación o declaración suscrita por el representante legal del proponente, en la que certifique que se encuentra inscrito ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) como transportador y que autoriza al Jardín Botánico José Celestino Mutis a realizar la respectiva consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, el JBB verificará que el proponente se encuentre inscrito como transportador en la Secretaría Distrital de Ambiente, lo cual será verificado en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/es/transportador

23.1.2.4. ACREDITACIÓN DE VEHÍCULOS

El proponente deberá presentar mediante el formato ACREDITACIÓN DE VEHÍCULOS, debidamente suscrito por el representante legal o quien hagas sus veces, en el que deberá acreditar que cuenta con un mínimo de CUATRO (4) vehículos de carga tipo volqueta con capacidad mínima de 7m3 o en peso de 7.000 kg y UN (1) vehículo de carga tipo volqueta con capacidad mínima de 16 m3 o en peso de 16.000 kg, acondicionados para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación.

De igual forma relacionar cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad, por lo que deberá presentar el formato FICHA TÉCNICA de cada uno de los vehículos ofertados.

Nota 1: Es de anotar que el Ministerio de Transporte cuando expide la Licencia de Tránsito para los vehículos homologados que transitan por el territorio nacional, describe en sus características TECNICAS y de CAPACIDAD información expresada en Kilogramos (Kg) o Toneladas (Tn), Personas (Ps), lo que hace referencia a la carga que soporta el vehículo; así las cosas, la capacidad de carga parte de la formula validada y aceptada en la República de Colombia con sus unidades de medida en el Sistema Internacional de Unidades (SI) , así:

$$D=m/V$$

Donde: D es la Densidad (Kg/m3), m corresponde a la Masa (Kg) y V equivale al Volumen (m3).

Por lo anterior, la Entidad validará los vehículos que en su licencia de tránsito se identifique la capacidad expresada en metros cúbicos, Kg o en Tn, para efecto de calcular el volumen aproximado de carga que puede soportar dicho vehículo.

23.1.2.4.1. REQUISITOS Y ESPECÍFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Los vehículos que prestarán el servicio serán de servicio público (placa blanca), deben estar matriculados dentro del territorio nacional, estar vinculados y afiliados conforme a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, a una empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por el Ministerio de Transporte y el contrato suscrito entre el dueño del vehículo y la empresa habilitada en dicha modalidad.

En este sentido, si el contratista no es el propietario de los vehículos deberá realizar lo descrito a continuación, según corresponda:

1. Presentar carta de autorización para cada vehículo y carta de compromiso de prestación del servicio suscrito por el dueño del vehículo donde autorice la presentación de este para la ejecución del contrato.
2. En caso de que la propiedad corresponda a un Alquiler, Leasing o la figura que aplique, presentar la copia del documento que acredite tal condición.
3. Al ser vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, el proponente deberá presentar el soporte de afiliación y la copia de la resolución de habilitación de la empresa a la cual se encuentran afiliados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte acorde con lo estipulado en la normatividad vigente y el contrato suscrito entre el dueño del vehículo y la empresa habilitada en dicha modalidad.

Nota 1: Si el contratista es el propietario de los vehículos, de igual forma deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 3.

Nota 2: En caso de que a la propiedad del vehículo le apliquen varios numerales, presentar la documentación correspondiente.

Nota 3: En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, entiéndase por propiedad del contratista, los vehículos en propiedad de los representantes legales de los integrantes del consorcio o Unión Temporal y/o en propiedad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio total ofrecido.**

ELIZABTH HERRERA NARIÑOSUBDIRECTORA TECNICA OPERATIVA (E)

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Fecha***	***Vo.Bo.***
Tramitado y proyectado por	*Daniel Andrés Prieto Romero – Profesional de Apoyo STO*	*12/12/2025*	

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Revisado (componente jurídico)	Cristian Manuel Bohorquez Lozada	17/12/2025	
Revisado (componente jurídico)	Carolina Andrea Calle Castillo – Abogada OJ	17/12/2025	
Revisado y aprobado (componente jurídico)	Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica		
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			